

**REPORTE PÚBLICO N° 0162-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	GRIFOS LA TUNA S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estaciones de Servicio con venta de GLP
c.	Ubicación	Esquina Av. Ayacucho con la Av. Prolongación Tomas Marsano; distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0162-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	10/04/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA
7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**
Artículo 11.- Funciones generales
11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

14



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El 19 de julio de 2005, mediante Resolución Directoral R.D. N° 246-2005-MEM/AEE, emitido por el Ministerio de Energía y Minas; que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, para la Ampliación y/o Modificación de Estación de Servicios con Despacho de GLP para uso Automotor.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

Cuadro N° 01		
Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS 84)	
	Este	Norte
Punto central de ubicación de la Estaciones de Servicio	0 282 653	8 657 717
Oficina administrativas	0 282 660	8 657 709
Ubicación de las islas de combustibles líquidos	0 282 664	8 657 702
	0 282 666	8 657 707
	0 282 659	8 657 709
Ubicación de las isla de gas licuado de petróleo	0 282 655	8 657 710



b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

A4



Cuadro N° 01		
Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS 84)	
	Este	Norte
Ubicación del Gasocentro	0 282 654	8 657 706
Área del Almacenamiento temporal de residuos sólidos	0 282 653	8 657 704

Fuente: Acta de Supervisión Directa de fecha 10 de abril de 2014

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

N°	Aspecto / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Manejo de Residuos Sólidos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM		Los desechos sólidos serán clasificados y seleccionados colocándolos en cilindros rotulados para su reconocimiento.	IGA N° 1	V. Plan de Manejo Ambiental para el Grifo (combustibles Líquidos) y del Gasocentro; V.2.3 Desechos Sólidos (Folio 0000074)
2	Calidad ambiental de aire		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Monitoreo de calidad de aire	Frecuencia de monitoreo	<p>Para el sistema de GLP se realizara con la frecuencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dos (02) puntos frecuencia semestral Un (01) punto de frecuencia anual <p>Combustibles Líquidos se realizara con la frecuencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dos (02) puntos frecuencia trimestral Un (01) punto de frecuencia semestral 	IGA N° 1	III. Evaluación del Proyecto, Plan de Monitoreo; del informe N° 074-2005-MEM-AAE/GL (Pág. N° 5)
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	<ul style="list-style-type: none"> Los monitoreos de la calidad de aire para GLP y Combustible Líquidos se realizara con el parámetro de Hidrocarburo Totales (HCT) 	IGA N° 1	III. Evaluación del Proyecto, Plan de Monitoreo; del informe N° 074-2005-MEM-AAE/GL (Pág. N° 5)
		Puntos de Control	<p><u>Puntos de Monitoreo de GLP</u></p> <ul style="list-style-type: none"> En la zona de descarga del GLP al tanque de almacenamiento (semestral) En la isla de despacho (semestral) A 20m. del lindero del establecimiento (anual) <p><u>Puntos de Monitoreo de Combustibles Líquidos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> En la zona de descarga de Combustibles líquidos (trimestral) En los tubos de venteo (trimestral) A 20m. del lindero del establecimiento (semestral). 	IGA N° 1	III. Evaluación del Proyecto, Plan de Monitoreo; del informe N° 074-2005-MEM-AAE/GL (Pág. N° 5)
3	Calidad ambiental de ruido		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Monitoreo de Ruido	Frecuencia de monitoreo	Los monitoreo de la calidad de ruido se realizara con la frecuencia:	IGA N° 1	III. Evaluación del Proyecto, Plan de Monitoreo; del informe N° 074-2005-MEM-
			<ul style="list-style-type: none"> Un (01) punto de frecuencia 		



74



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

			trimestral • Dos (02) punto de frecuencia semestral		AAE/GL (Pág. N° 5)
		Parámetros de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	No Aplica		
		Puntos de Control	Puntos de Monitoreos • En el cuarto de máquina (trimestral) • En las oficinas (semestral) • En el patio de maniobras (semestral)	IGA N° 1	III. Evaluación del Proyecto, Plan de Monitoreo; del informe N° 074-2005-MEM-AAE/GL (Pág. N° 5)
4	Efluentes Líquidos	Compromiso		IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Efluentes líquidos	No Aplica			

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estaciones de Servicios con venta de GLP, se llevó a cabo el día 10 de abril de 2014 a las 10.45 horas, con los representantes de la empresa GRIFOS LA TUNA S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de Combustible Líquido y GLP.
- 2) Almacenamiento temporal de Combustible Líquido y GLP.
- 3) Venta de Combustible Líquido y GLP.
- 4) Gasocentro
- 5) Islas y dispensadores
- 6) Almacenamiento temporal de residuos sólidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 10 de abril de 2014, a las 12:30 horas.

San Isidro,

17 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental